ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA-OFICINA COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA
120117415	RUBEN DARIO HURTADO CUSARIA	79.938.743	21546	21/01/2019
420117026	MARIA CRISTINA RAMIREZ GUTIERREZ	51.679.940	21531	21/01/2019
420117657	JORGE ALBERTO ROLDAN BABATIVA	80.239.715	21529	21/01/2019
520121205	JAVIER VERDUGO BARON	79.609.701	21534	21/01/2019
120115707	MARIA LUZDEICY PARRA OSPINA	31.878.769	21530	21/01/2019
220117534	LILIANA PAOLA CASTRO ROJAS	1.022.952.235	21506	21/01/2019

420123835	PABLO ALIRIO FORERO BARRERA	79.728.015	21512	21/01/2019
120115250	SANDRA SAMIRA ROBLES HIDALGO	52.766.537	21503	21/01/2019
120124671	CAMPO ELIAS SANABRIA LEGIZAMON	79.612.242	21513	21/01/2019
420118151	KIDS &ARTS COMPANY SAS	830.502.745-4	21508	21/01/2019
420115640	SILDANA ANGULO DUARTE	52.870.366	21487	21/01/2019
520115093	DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO	1.017.183.908	21485	21/01/2019
120112980	FRANCELY MONROY BENITEZ	52.225.403	21481	21/01/2019
420117654	EDUARDO GAITAN AYA	80.370.008	21484	21/01/2019
120114676	JORGE IVAN ROJAS BERNATE	93.082.206	21486	21/01/2019
120115308	MARIA CRISTINA DEL ROSARIO GALVIS GUERRERO	51.638.103	21476	21/01/2019
120117451	FLOR ALBA BOHORQUEZ DAZA	41.587.936	21548	21/01/2019
120117408	ALEYDA MARIBEL PUERTO RODRIGUEZ	52.962.583	21547	21/01/2019
120114878	SANDRA MILENA SALINAS GOMEZ	39.806.450	21504	21/01/2019
520117036	LIBARDO HAPOLITO FAJARDO ARIZA	91.360.295	21489	21/01/2019
42012212	INVERSIONES MALLERLAND LTDA	830.085.757	21516	21/01/2019
120118197	LEONARDO MONTENEGRO ROA	5.802.918	21511	21/01/2019
12011480	FRANCISCO JAVIER PATIÑO PALOMARES	79.204.738	21483	21/01/2019
520115090	JHON EDISON OLAYA MUNZA	1.032.424.116	21482	21/01/2019
520115413	DIONEL ARMERO CORDOBA	7.277.804	21480	21/01/2019
120111798	MARIA DEYSY CARDENAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ	52.050.255	21700	31/01/2019

120114632	FLASHBACK RESTAURANTE BAR SAS- EN LIQUIDACION	900.374.986.6	215052	21/01/2019
120121574	AMANDA PELAEZ GOMEZ	43.469.952	21514	21/01/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los (18) días del mes de Febrero de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Sonia Milena Fuentes
Anexo: VEINTI OCHO (28) folios

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21546 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117415

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5443 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) RUBEN DARIO HURTADO CUSARIA, identificado (a) con cedula No. 79.938.743, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($982.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) RUBEN DARIO HURTADO CUSARIA, identificado (a) con cedula No. 79.938.743, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($982.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21546 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117415

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó; Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117026

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8006 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) MARIA CRISTINA RAMIREZ GUTIERREZ, identificado (a) con cedula No. 51.679.940, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($491.250), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARIA CRISTINA RAMIREZ GUTIERREZ, identificado (a) con cedula No. 51.679.940, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($491.250), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21531 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117026

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21529 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117657

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8110 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) JORGE ALBERTO ROLDAN BABATIVA, identificado (a) con cedula No. 80.239.715, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JORGE ALBERTO ROLDAN BABATIVA, identificado (a) con cedula No. 80.239.715, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21529 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117657

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21534 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520121205

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 6705 de fecha 22 de Octubre de 2013, al señor (a) JAVIER VERDUGO BARON, identificado (a) con cedula No. 79.609.701, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($294.750), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JAVIER VERDUGO BARON, identificado (a) con cedula No. 79.609.701, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($294.750), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21534 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520121205

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó; Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramirez Ferro

OK

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21530 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120115707

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5342 de fecha 10 de Septiembre de 2013, al señor (a) MARIA LUZDEICY PARRA OSPINA, identificado (a) con cedula No. 31.878.769, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARIA LUZDEICY PARRA OSPINA, identificado (a) con cedula No. 31.878.769, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21530 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120115707

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21512 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420123835

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8159 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) PABLO ALIRIO FORERO. identificado (a) con cedula No. 79.728.015, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) PABLO ALIRIO FORERO BARRERA, identificado (a) con cedula No. 79.728.015, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21512 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 420123835

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
Elsa Patricia Lozano Guarnizo
Directora Financiera
ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21503 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120115250

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5112 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) SANDRA SAMIRA ROBLES HIDALGO, identificado (a) con cedula No. 52.766.537 por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) SANDRA SAMIRA ROBLES HIDALGO, identificado (a) con cedula No. 52.766.537, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21503 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120115250

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21513 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120124671

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8169 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) CAMPO ELIAS SANABRIA LEGUIZAMON, identificado (a) con cedula No. 79.612.242, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) CAMPO ELIAS SANABRIA LEGUIZAMON, identificado (a) con cedula No. 79.612.242, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21513 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120124671

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso:HumbertoRamirez

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21508 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420118151

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5439 de fecha 12 de Noviembre de 2013, a la sociedad KIDS & ARTS COMPANY SAS, con Nit. 830.502.745-4, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad KIDS & ARTS COMPANY SAS, con Nit. 830.502.745-4, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21508 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 420118151

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21487 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420115640

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8118 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) SILDANA ANGULO DUARTE, identificado (a) con cedula No. 52.870.366, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero. en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) SILDANA ANGULO DUARTE, identificado (a) con cedula No. 52.870.366, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21487 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420115640

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21485 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115093

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5808 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, identificado (a) con cedula No. 1.017.183.908, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) DANIEL ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO, identificado (a) con cedula No. 1.017.183.908, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21485 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115093

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21481 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120112980

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 7419 de fecha 15 de Noviembre de 2013, al señor (a) FRANCELY MONROY BENITEZ, identificado (a) con cedula No. 52.225.403, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) FRANCELY MONROY BENITEZ, identificado (a) con cedula No. 52.225.403, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21481 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120112980

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21484 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117654

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8109 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) EDUARDO GAITAN AYA, identificado (a) con cedula No. 80.370.008, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) EDUARDO GAITAN AYA, identificado (a) con cedula No. 80.370.008, por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MDA/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el articulo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21484 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 420117654

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21486 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120114676

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8148 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) JORGE IVAN ROJAS BERNATE, identificado (a) con cedula No. 93.082.206, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JORGE IVAN ROJAS BERNATE, identificado (a) con cedula No. 93.082.206, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21486 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120114676

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21458 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115721

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8138 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) EDITH CASTRO, identificado (a) con cedula No. 51.839.272, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1°.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARIA EDITH CASTRO GUARNIZO, identificado (a) con cedula No. 51.839.272, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21458 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115721

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21476 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120115308

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5122 de fecha 10 de Octubre de 2013, al señor (a) MARIA CRISTINA GALVIS GUERRERO, identificado (a) con cedula No. 51.638.103, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARIA CRISTINA DEL ROSARIO GALVIS GUERRERO, identificado (a) con cedula No. 51.638.103, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21476 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120115308

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21548 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117451

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5442 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) FLOR ALBA BOHORQUEZ DAZA, identificado (a) con cedula No. 41587936, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($982500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) FLOR ALBA BOHORQUEZ DAZA, identificado (a) con cedula No. 41587936, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($982500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21548 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117451

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21547 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117408

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5444 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) ALEYDA MARIBEL PUERTO RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula No. 52.962.583, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1°.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) ALEYDA MARIBEL PUERTO RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula No. 52962583, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884250), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21547 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120117408

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó; Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21504 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120114878

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5824 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) SANDRA MILENA SALINAS GÓMEZ, identificado (a) con cedula No. 39.806.450, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) SANDRA MILENA SALINAS GÓMEZ, identificado (a) con cedula No. 39.806.450, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21504 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120114878

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21489 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520117036

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8029 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) LIBARDO HIPOLITO FAJARDO ARIZA, identificado (a) con cedula No. 91.360.295, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) LIBARDO HAPOLITO FAJARDO ARIZA, identificado (a) con cedula No. 91.360.295, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21489 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520117036

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21516 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 42012212

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 3974 de fecha 12 de Noviembre de 2013, a la sociedad INVERSIONES MALLERLAND LIMITADA, con NIT 830.085.757, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad INVERSIONES MALLERLAND LIMITADA, con NIT. 830.085.757, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21516 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 42012212

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21511 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120118197

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5438 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) LEONARDO MONTENEGRO ROA, identificado (a) con cedula No. 5.802.918, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) LEONARDO MONTENEGRO ROA, identificado (a) con cedula No. 5.802.918, por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($884.250), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21511 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120118197

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21483 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 12011480

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 2513 de fecha 19 de Febrero de 2013, al señor (a) FRANCISCO JAVIER PATIÑO PALOMARES, identificado (a) con cedula No. 79.204.738, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($786.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) FRANCISCO JAVIER PATIÑO PALOMARES, identificado (a) con cedula No. 79.204.738, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MDA/CTE ($786.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21483 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 12011480

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21514 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120121574

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 10034 de fecha 08 de Noviembre de 2013, al señor (a) AMANDA PELAEZ GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 43.469.952, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) AMANDA PELAEZ GOMEZ, identificado (a) con cedula No. 43.469.952, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21514 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120121574

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21502 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120114632

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8079 de fecha 08 de Noviembre de 2013, a la sociedad FLASH BACK SAS, con NIT. 900.374.986-6, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma liquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de la sociedad FLASHBACK RESTAURANTE BAR SAS - EN LIQUIDACION, con NIT. 900.374.986-6, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21502 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120114632

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21700 de fecha 31 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111798

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 11058 de fecha 09 de Diciembre de 2013, al señor (a) MARIA DEYSY CARDENAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula No. 52.050.255, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) MARIA DEYSY CARDENAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cedula No. 52.050.255, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN NÚMERO 21700 de fecha 31 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 120111798

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Reviso: HumbertoR.Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21480 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115413

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 8012 de fecha 10 de Septiembre de 2013, al señor (a) DIONEL ARMERO CORDOBA, identificado (a) con cedula No. 7.277.804, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) DIONEL ARMERO CORDOBA, identificado (a) con cedula No. 7.277.804, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21480 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115413

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto: Sonia Fuentes
Revisó: Humberto Ramírez Ferro

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21482 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115090

LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5822 de fecha 12 de Noviembre de 2013, al señor (a) JHON EDISON OLAYA MUNZA, identificado (a) con cedula No. 1.032.424.116, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JHON EDISON OLAYA MUNZA, identificado (a) con cedula No. 1.032.424.116, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589.500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 21482 de fecha 21 de Enero de 2019

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de cobro coactivo 520115090

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Enero de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera
Secretaría Distrital de Salud

Proyecto; Sonia Fuentes
Reviso: Humberto Ramirez Ferro